



AVISO A LOS ACCIONISTAS QUE INFORMA A QUÉ ACCIONISTAS LES CORRESPONDE EL DERECHO DE OPCIÓN PREFERENTE DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES DE PAGO

COMPANÍA SUD AMERICANA DE VAPORES S.A.
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES N° 76
EMISIÓN DE ACCIONES DE PAGO

- (a) En junta extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el 21 de marzo de 2014, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 7 de abril de 2014 en la Notaría de Valparaíso don Luis Enrique Fischer Yavar, se acordó aumentar el capital de la sociedad en la suma de US\$ 200.000.000 mediante la emisión de 4.850.252.400 acciones de pago de una única serie, sin valor nominal. El extracto de la escritura antes mencionada se inscribió a fojas 402 N° 355, del Registro de Comercio de Valparaíso, con fecha 8 de abril de 2014, y a fojas 27.066 N° 16.938, del Registro de Comercio de Santiago, con fecha 10 de abril de 2014, y se publicó en el Diario Oficial N° 40.831 de fecha 11 de abril de 2014.
- (b) La Superintendencia de Valores y Seguros, con fecha 24 de junio de 2014, inscribió en el Registro de Valores con el N° 1.003, la emisión de 4.001.419.836 acciones de pago, de una única serie, sin valor nominal, por un monto total de US\$ 164.998.417, con cargo al aumento de capital antes señalado. El plazo para la emisión, suscripción y pago de estas acciones es de tres años a contar del 21 de marzo de 2014.
- (c) Los fondos que se obtengan con esta emisión de acciones se destinarán (i) en aproximadamente un 85%, a financiar en parte la adquisición de siete nuevas naves portacontenedores de una capacidad de 9.300 TEUs cada una, actualmente en construcción en los astilleros Samsung Heavy Industries en Corea. Esto corresponde a la parte originalmente prevista de financiarse con el aumento de capital colocado durante el año 2013, y que no alcanzó a financiarse con éste por razones de precio de mercado de la acción de la Sociedad; y (ii) en aproximadamente un 15%, a la inyección de caja adicional, que es requisito para el cierre de la Transacción con Hapag-Lloyd AG.
- (d) Esta emisión se ofrece preferentemente a los accionistas de la sociedad, quienes tendrán el derecho de suscribir 0,25868909567 acciones nuevas por cada acción que posean inscrita en el Registro de Accionistas al día 28 de junio de 2014. Las acciones serán ofrecidas al precio de \$ 28,13 por acción. Se deja constancia que este precio corresponde al promedio ponderado de las transacciones registradas en las Bolsas de Valores del país durante el período de 60 días hábiles bursátiles comprendidos entre el trigésimo y el noagésimo día hábil bursátil anterior al 21 de marzo de 2014, fecha ésta de la junta extraordinaria que aprobó el aumento de capital. Las acciones deberán ser pagadas al contado en el acto de su suscripción en pesos, moneda de curso legal, ya sea en efectivo, vale vista bancario, cheque, transferencia electrónica de fondos o cualquier otro instrumento o efecto representativo de dinero pagadero a la vista. El aviso de opción preferente para suscribir estas acciones, con el cual se inicia el período de opción, se publicará en los periódicos "Diario Financiero" de Santiago y "El Mercurio" de Valparaíso el día 4 de julio de 2014.
- (e) Los accionistas con derecho a suscribir las acciones o los cesionarios de las opciones, deberán hacerlo, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de inicio de la opción, vale decir entre el 4 de julio de 2014 y el 2 de agosto de 2014, entendiéndose que renuncian a este derecho si no suscribieren dentro de dicho plazo.
- (f) El derecho preferente de suscripción es esencialmente renunciable y transferible dentro del plazo de 30 días señalado en la letra (e) anterior. La transferencia de las opciones debe hacerse mediante escritura privada firmada por el cedente y el cesionario ante dos testigos mayores de edad o ante corredor de bolsa o ante notario público, o por escritura pública suscrita por el cedente y el cesionario. La cesión sólo producirá efecto respecto de la sociedad y de terceros una vez que ésta tome conocimiento de la misma, en vista del documento en el que consta la cesión y del respectivo certificado de derecho a la opción, en el caso que éste último hubiera sido emitido y retirado de la sociedad. La sociedad pondrá a disposición de los accionistas o cesionarios que lo soliciten certificados en que consten los derechos preferentes de suscripción que posean. Estos serán emitidos a más tardar el día hábil subsiguiente a aquel en que reciba la respectiva comunicación y podrán ser retirados en Huérfanos 770, piso 22, ciudad y comuna de Santiago, entre las 9:00 y 17:00 horas. Cualquier otro antecedente respecto al procedimiento de transferencia del derecho puede ser consultado directamente a la sociedad.
- (g) (1) Los accionistas con derecho a suscribir acciones o los cesionarios de las opciones deberán manifestar por escrito a la sociedad al momento de ejercer su derecho de opción preferente si: (i) suscribirán durante el período de opción preferente todas las acciones que les correspondan; (ii) suscribirán durante el período de opción preferente un número inferior de acciones del que les corresponda, debiendo en este caso indicar su cantidad; o bien (iii) sólo para los accionistas que estén en el caso del numeral (i) precedente, si suscribirán más acciones de las que les correspondan, en caso que no todos los accionistas o cesionarios ejercieren su derecho de opción por el total, o no pagaren las suscritas, o bien si existieren acciones que tengan su origen en fracciones producidas en el prorateo. En este caso, deberán indicar la cantidad que estarán dispuestos a suscribir en exceso en una segunda vuelta (la "Segunda Vuelta"). Los accionistas que estén en el caso del numeral (i) precedente, participarán por derecho propio en la Segunda Vuelta, a menos que indiquen expresamente lo contrario al momento de ejercer su derecho de opción preferente. Si no indican la cantidad que estarán dispuestos a suscribir en exceso en la Segunda Vuelta, se entenderá que suscribirán, sin limitación, todas las que pudieren corresponderles. No obstante lo anterior, las corredoras de bolsa y demás entidades que mantengan acciones por cuenta de terceros, que hayan suscrito acciones durante el período de opción preferente, se entenderá que lo hicieron por todas las que les haya correspondido y tendrán derecho a participar en la Segunda Vuelta, a menos que indiquen expresamente lo contrario al momento de ejercer su derecho de opción preferente. Si no indican la cantidad que estarán dispuestas a suscribir en exceso en la Segunda Vuelta, se entenderá que suscribirán, sin limitación, todas las que pudieren corresponderles.
- (2) Una vez finalizado el período legal de 30 días de opción preferente, el remanente de las acciones no suscritas y pagadas durante dicho período por los accionistas o cesionarios de éstos y las que tengan su origen en fracciones producidas en el prorateo, podrán ser ofrecidas libremente a los accionistas y/o terceros, en las oportunidades y cantidades que el Directorio estime pertinentes, mediante la inscripción en las Bolsas de Comercio de una Subasta en base a un Libro de Órdenes u otro mecanismo de colocación disponible en las bolsas, estando el Directorio ampliamente facultado para determinar los procedimientos para llevar a cabo esta oferta pública a accionistas y/o terceros. En todo caso, la enajenación de las acciones a terceros no podrá ser hecha en valores y condiciones más favorables que los de la oferta preferente a los accionistas con derecho a ella, sin perjuicio de lo dispuesto en el último inciso del artículo 29 del Reglamento de Sociedades Anónimas.
- (3) Asimismo, una vez efectuada la colocación a los accionistas y/o terceros que se indica en el numeral (2) anterior, el remanente de las acciones no suscritas y pagadas y las que tengan su origen en fracciones producidas en el prorateo, podrán ser ofrecidas en Segunda Vuelta en los términos antes indicados, total o parcialmente. El plazo para suscribir y pagar en la Segunda Vuelta las acciones sobrantes que sean ofrecidas será de seis días corridos, el cual les será comunicado por escrito mediante carta enviada al domicilio que tenga registrado el accionista en la sociedad, con indicación del excedente de acciones que puedan suscribir y pagar; y mediante la publicación de un aviso en los periódicos "Diario Financiero" y "El Mercurio" de Valparaíso, o en este último y en "El Mercurio" de Santiago, si el primero no circulare en el día de la publicación, indicando que ya se encuentra en sus oficinas, a disposición de los accionistas, la información sobre el saldo de acciones para suscribir y pagar, para que concurren a las oficinas de la sociedad con tal objeto. Si un accionista nada expusiere durante la Segunda Vuelta, se entenderá que renuncia al derecho de suscribir. En el evento que existieren dos o más interesados en adquirir dicho sobrante de acciones en la Segunda Vuelta, y éste no alcanzare para cubrir el total requerido, las acciones disponibles deberán distribuirse entre los interesados proporcionalmente, de acuerdo con el número de acciones que figuren inscritas a nombre de tales interesados en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de inicio del período de opción preferente. En el evento que entre dichos interesados participen cesionarios, se considerará, para efectuar la distribución proporcional antes señalada, la prorata correspondiente de las acciones que el cedente tenía inscritas en el Registro de Accionistas en la fecha indicada en este párrafo.
- (4) Los accionistas con derecho a suscribir acciones en la Segunda Vuelta deberán manifestar por escrito a la sociedad al momento de efectuar la suscripción de acciones sobrantes si: (i) suscribirán durante la Segunda Vuelta todas las acciones que les correspondan; (ii) suscribirán durante la Segunda Vuelta un número inferior de acciones del que les corresponda, debiendo en este caso indicar su cantidad; o bien (iii) sólo para los accionistas que estén en el caso del numeral (i) precedente, si suscribirán más acciones de las que les correspondan, en caso que no todos los accionistas o cesionarios ejercieren su derecho de suscribir en Segunda Vuelta por el total, o no pagaren las suscritas, o bien si existieren acciones que tengan su origen en fracciones producidas en el prorateo. En este caso, deberán indicar la cantidad que estarán dispuestos a suscribir en exceso en una tercera vuelta (la "Tercera Vuelta"). Los accionistas que estén en el caso del numeral (i) precedente, participarán por derecho propio en la Tercera Vuelta, a menos que indiquen expresamente lo contrario al momento de suscribir. Si no indican la cantidad que estarán dispuestos a suscribir en exceso en la Tercera Vuelta, se entenderá que suscribirán, sin limitación, todas las que pudieren corresponderles. No obstante lo anterior, las corredoras de bolsa y demás entidades que mantengan acciones por cuenta de terceros que hayan suscrito acciones durante la Segunda Vuelta, se entenderá que lo hicieron por todas las que les haya correspondido y tendrán derecho a participar en la Tercera Vuelta, a menos que indiquen expresamente lo contrario al momento de suscribir. Si no indican la cantidad que estarán dispuestas a suscribir en exceso en la Tercera Vuelta, se entenderá que suscribirán, sin limitación, todas las que pudieren corresponderles. Si un accionista ha manifestado su intención de suscribir acciones en una Segunda Vuelta (o en una Tercera Vuelta o en vueltas adicionales) conforme a lo indicado, ello no lo obliga a suscribir las acciones que le correspondan en dicha vuelta; y, en consecuencia, podrá suscribir todo o parte de estas acciones o bien no suscribir parte alguna.
- (5) Una vez finalizado el plazo de seis días de la Segunda Vuelta, el remanente de acciones no suscritas y pagadas durante dicho plazo por los accionistas y las que tengan su origen en fracciones producidas en el prorateo, podrán ser ofrecidas en una Tercera Vuelta en los términos antes indicados, total o parcialmente. El plazo para suscribir y pagar en la Tercera Vuelta las acciones sobrantes que sean ofrecidas será de seis días corridos, el cual les será comunicado por escrito mediante carta enviada al domicilio que el accionista tenga registrado en la sociedad, con indicación del excedente de acciones que puedan suscribir y pagar; y mediante la publicación de un aviso en los periódicos "Diario Financiero" y "El Mercurio" de Valparaíso, o en este último y en "El Mercurio" de Santiago, si el primero no circulare en el día de la publicación, indicando que ya se encuentra en sus oficinas, a disposición de los accionistas, la información sobre el saldo de acciones para suscribir y pagar, para que concurren a las oficinas de la sociedad con tal objeto. Si un accionista nada expusiere durante la Tercera Vuelta, se entenderá que renuncia al derecho de suscribir. En el evento que existieren dos o más interesados en adquirir dicho sobrante de acciones en la Tercera Vuelta, y éste no alcanzare para cubrir el total requerido, las acciones disponibles deberán distribuirse entre los interesados proporcionalmente, de acuerdo con el número de acciones que figuren inscritas a nombre de tales interesados en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de inicio del período de opción preferente. En el evento que entre dichos interesados participen cesionarios, se considerará, para efectuar la distribución proporcional antes señalada, la prorata correspondiente de las acciones que el cedente tenía inscritas en el Registro de Accionistas en la fecha indicada en este párrafo. De estimarlo necesario, el Directorio podrá realizar vueltas adicionales en los términos antes señalados, hasta cumplir con el objetivo de recaudación previsto.
- (6) Si luego de aplicar los procedimientos anteriores para una determinada emisión de acciones, quedare algún remanente de acciones no colocadas de dicha emisión, éstas podrán ser ofrecidas libremente a los accionistas y/o terceros, en las oportunidades y cantidades que el Directorio estime pertinentes, el que está ampliamente facultado para determinar los procedimientos para ello. En todo caso, la enajenación de las acciones a terceros no podrá ser hecha en valores y condiciones más favorables que los de la oferta preferente a los accionistas con derecho a ella, sin perjuicio de lo dispuesto en el último inciso del artículo 29 del Reglamento de Sociedades Anónimas.
- (7) Se deja constancia, en todo caso, que el Directorio, de estimarlo necesario, podrá modificar los términos de la colocación en Segunda Vuelta (como se establece en el numeral (3) anterior) y/o Tercera Vuelta, así como en las vueltas adicionales (en particular, pero no limitado a, en cuanto al requisito de suscripción en el período anterior para tener derecho a participar en la siguiente vuelta). Asimismo, el Directorio podrá, una vez concluido el período de opción preferente y antes de la Segunda Vuelta y/o Tercera Vuelta, así como de las vueltas adicionales, ofrecer y colocar libremente a los accionistas y/o terceros todo o parte de las acciones remanentes, en los términos consignados en el numeral (6) anterior (en lo que fueren aplicables). De igual manera, el Directorio podrá, una vez concluido el período de opción preferente, prescindir de la colocación a los accionistas y/o terceros, e implementar la Segunda Vuelta y/o Tercera Vuelta, así como las vueltas adicionales; y también podrá prescindir de la colocación en Segunda Vuelta, Tercera Vuelta y/o vueltas adicionales.
- (h) A continuación se presenta el resumen de los montos mensuales transados de acciones de la sociedad en la Bolsa de Comercio de Santiago - Bolsa de Valores, la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores y Bolsa de Corredores - Bolsa de Valores durante los últimos doce meses:

Mes	N° Acciones Transadas	Monto Transado (\$)	Precio Promedio (\$)
Junio de 2013	197.227.935	7.146.982.566	36,24
Julio de 2013	209.934.262	6.142.011.912	29,26
Agosto de 2013	153.744.427	3.942.209.754	25,64
Septiembre de 2013	2.380.892.946	58.830.783.963	24,71
Octubre de 2013	360.725.693	9.074.596.849	25,16
Noviembre de 2013	491.959.048	12.473.589.868	25,35
Diciembre de 2013	297.908.837	8.325.925.195	27,95
Enero de 2014	497.874.654	14.957.263.184	30,04
Febrero de 2014	106.554.814	2.646.824.610	24,84
Marzo de 2014	293.964.425	7.984.513.865	27,16
Abril de 2014	214.579.167	5.796.178.743	27,01
Mayo de 2014	434.147.648	11.554.110.432	26,61

- (i) Estas acciones han sido clasificadas de acuerdo al siguiente detalle: (a) Clasificadora de Riesgo Humphreys Limitada: "Segunda Clase" con tendencia "Estable"; y (b) Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Limitada: "Segunda Clase".

GERENTE GENERAL
COMPANÍA SUD AMERICANA DE VAPORES S.A.